

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2526-2PO2-17

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 68 de la Ley General de Desarrollo Social
2. Tema de la Iniciativa.	Desarrollo Social
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Angie Denisse Hauffen Torres
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Movimiento Ciudadano
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	02 de febrero de 2017.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	02 de febrero de 2017.
7. Turno a Comisión.	Desarrollo Social, con opinión de Agricultura y Sistemas de Riego

II.- SINOPSIS

Establecer la posibilidad de que las denuncias populares sean anónimas toda vez que contengan los actos, hechos u omisiones denunciados, los datos que permitan identificar a la presunta autoridad infractora y las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con los artículos 4o. párrafo 1º y 25 párrafo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir un apartado de artículos transitorios en donde se señale principalmente la fecha de entrada en vigor del decreto. En caso contrario, se estará a lo dispuesto por el artículo 3º del Código Civil Federal.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;">LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL</p> <p>Artículo 68. La denuncia popular podrá ejercitarse por cualquier persona, bastando que se presente por escrito y contenga:</p> <p>I. a IV. ...</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sin correlativo vigente 	<p>Decreto por el que se reforma y adiciona último párrafo en el Artículo 68 de la Ley General de Desarrollo Social</p> <p>Artículo Único. Se adiciona último párrafo en el Artículo 68 de la Ley General de Desarrollo Social., para quedar como sigue</p> <p>Artículo 68. - La denuncia popular podrá ejercitarse por cualquier persona...</p> <p>I. a IV.</p> <p>Las denuncias populares podrán ser anónimas toda vez que se cumpla con lo establecido en las fracciones II, III y IV de este artículo.</p>